



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 108

Miércoles 15 de mayo de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 12 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad instruido por el Ayuntamiento de Laguna de Duero, a favor de doña Inés Alvarado Alvarez, viuda de don Felipe Gómez Gómez, médico de A. P. D., el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Laguna de Duero, en sesión del día 18 de enero de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Inés Alvarado Alvarez, que actualmente disfruta una pensión de 114,58 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 28 de diciembre de 1952 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 28 de enero de 1953.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.375 pesetas anuales y

114,58 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 4.º, cuyo incremento es del 50 por 100 a la que sí es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2.º del artículo 5.º

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente por practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Mata de Cuéllar (Segovia)	22,39	1,86
San Miguel del Arroyo (Valladolid)	419,95	34,99
Laguna de Duero (id.)	3.157,66	263,15
TOTALES	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.º de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 9 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.210

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 15 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Mucientes, a favor de doña Elvira Camazón Camazón, viuda de don Emilio Muñoz González, médico de A. P. D., el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Mucientes, en sesión del día 3 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Elvira Camazón Camazón, que actualmente disfruta una pensión de 114,58 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 15 de octubre de 1943 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 21 de septiembre de 1944.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 1.375 pesetas anuales y 114,58 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida

en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Monzón de Campos (Palencia).....	24,48	2,04
Torrejón de la Orden (Valladolid).....	190,08	15,84
Aguilar de Campos (id.).....	465,84	38,82
Mucientes (id.).....	2.919,60	243,30
TOTALES.....	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Mucientes.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 9 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.209

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 27 del pasado marzo, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de viudedad, instruido por el Ayuntamiento de Valoria la Buena, a favor de doña Victorina Martínez Moras, viuda de don Rafael Arenal, farmacéutico, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Valoria de Buena, en sesión del día 23 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de viudedad de doña Victorina Martínez Moras, que actualmente disfruta una pensión de 26,22 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayun-

tamiento en 4 de noviembre de 1945 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 26 de marzo de 1946.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el causante prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 314,75 pesetas anuales y 26,22 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendida en el apartado a) del artículo 4.º cuyo incremento es del 50 por 100 a la que si es preciso adicionar el aumento por tope mínimo que le corresponde en la cifra de 300 pesetas para dar cumplimiento a lo que preceptúa el número 2 del artículo 5.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el causante, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
San Martín de Valvení (Valladolid) ..	1.529,28	127,44
Cubillas de Cerrato (Palencia).....	1.191,60	99,30
Valoria la Buena (Valladolid).....	879,12	73,26
TOTALES.....	3.600,00	300,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Valoria la Buena.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 12 de abril de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.208

Delegación de Industria de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Talleres Miguel de Prado, S. A., en solicitud de autorización para instalar línea subterránea en alta tensión a 13.200 V. y transformador de 300 KVA., para servicio de sus talleres establecidos en esta capital, calle de Tudela, derivando de línea propiedad de Electra Popular Vallisoletana, S. A., y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Talleres Miguel de Prado, S. A., la instalación de la línea y transformador solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 55.281,83 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se les concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los

de... que se refieren las normas... ambas inclusive, de la... al de 12 de septiembre... pto establecidos en la... de 1949.

Vd., muchos años.
de marzo de 1957.—El
Ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.
1.001—875



ANUNCIOS OFICIALES

Bustillo de Chaves

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento un expediente de habilitación de créditos, por el plazo de quince días, importante en 8.217,57 pesetas, para reforzar ciertas partidas del presupuesto actual.

Podrán formular reclamaciones contra dicho expediente todos los vecinos del término, bien entendido que transcurrido el plazo no serán atendidas las presentadas fuera del plazo marcado, conforme ordena el artículo 691, apartado 4, del texto refundido de la ley de Régimen Local.

Bustillo de Chaves, 7 de mayo de 1957.
El alcalde-presidente, Edilberto López.
1.512—876

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Primer trimestre de 1957

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

Cuenta del primer trimestre del año 1957, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11.508,95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	23,90
CARGO	11.532,85
Data por pagos verificados en igual trimestre	0,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11.532,85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Eventuales y extraordinarios.	0,00	23,90	23,90
CARGO.	0,00	23,90	23,90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 5 de abril de 1957.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 12 de abril de 1957.—El interventor, José M.ª Izquierdo.—V.º B.º: El presidente, Emilliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 27 de abril de 1957.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 29 de abril de 1957.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emilliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

1.466

Castroverde de Cerrato

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al año de 1956, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con todos sus justificantes, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 6 de mayo de 1957.—El alcalde, Evaristo Alonso.
1.473—877

Portillo

A las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de leñas procedentes de olivación de los montes de estos propios, que se dicen:

A las once: La de 37 cárceles de leña gruesa en el monte «Corbejón y Quemados», que cubican 92,500 metros y 71 pinos secos apilados, que cubican 12,541 metros de madera y 29,262 metros de leña gruesa; bajo el tipo de tasación de 25.070,65 pesetas.

A las doce: La de 22 cárceles de leña del monte «Tamarizo Viejo», que cubican 44,000 metros; bajo el tipo de tasación de 7.700 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos a las once y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan de manifiesto en el público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán verse durante los días y horas de oficina.

Portillo, 7 de mayo de 1957.—El alcalde, A. Sanz.

1.514—878

La Zarza

Aprobado en principio por el Ayuntamiento la propuesta de llevar a cabo un expediente de suplemento y habilitación de crédito, sin transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, por medio del superávit del ejercicio liquidado de 1956, para reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso cuyo pago urge realizar, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691, número 3, de la vigente ley de Régimen Local.

La Zarza, 7 de mayo de 1957.—El alcalde, Sergio Ramos Sanz.

1.509—879

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Gregoria Sanz Ozores, natural y vecina que fué de Montemayor de Pililla, la que falleció en dicho pueblo, a la edad de 74 años, el día 20 de enero de 1957, sin dejar descendientes ni ascendientes, cuya herencia reclama su hermano Benito Sanz Ozores, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamar la herencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la exposición

del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Dado en Peñafiel, a los veintiocho de mayo de mil noventa y siete.—Federico Campuzano y de Orduña, Jefe del Juzgado.

1.029—880

Juzgados militares

De Castro González, Ernesto; hijo de Casimiro y de Antonia, natural de Astorga (León), de estado casado, de profesión albañil, de 46 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: cara morena, ojos castaños, boca grande, nariz roma, pelo canoso, cejas castañas, estatura 1,60 centímetros; señas particulares: cicatriz en labio superior lado derecho junto a la nariz, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de don Pedro de Lagasca, número 6, bajo, derecha; fué puesto en libertad provisional de la Prisión Provincial de Madrid, el día 14 de abril último, procesado en causa número 65 de 1956, por el presunto delito de insulto a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, ante el capitán de Caballería, don Eustasio Fernández Alvarez, juez instructor del Juzgado Militar Permanente de la 7.ª Región Militar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Valladolid, 8 de mayo de 1957.—El capitán juez instructor, Eustasio Fernández Alvarez.

1.516

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

ANUNCIO

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y año de 1950, del pueblo de Uruña, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por

medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, Santiago Rodríguez Rivero. Débito, 51,06 pesetas.

Una tierra al polígono 8, parcela 70, al pago Hermita Vieja, de 65-46 áreas; que linda Norte, Miguel Manrique; Sur, Florencio Reguera; Este, Matías Leal, y Oeste, Demetrio Ramos.

Otra tierra al polígono 53, parcela 3, al pago Las Viñas, de 39-44 áreas; que linda Norte, Miguel Manrique y Benito Guerra; Sur, María Pilar Pérez-Minayo; Este, Francisco Gañán, y Oeste, Damián Gañán.

Otra tierra al polígono 60, parcela 22, al pago Piñonar, de 82-16 áreas; que linda Norte, María Loreto Morán; Sur, Antonio Pérez-Minayo; Este, Mercedes Leal, y Oeste, María Loreto Morán.

Otra tierra al polígono 75, parcela 10, al pago Gujarrales, de 78-97 áreas; que linda Norte, María Angeles P.-Minayo; Sur, Hilario Leal; Este, Federico Negro, y Oeste, José Morán.

Otra tierra al polígono 87, parcela 32, al pago La Vigueta, de 64-98 áreas; que linda Norte, Joaquín Gañán; Sur, Emilio de la Rosa; Este, carretera del Molino, y Oeste, Eusebio Negro.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Uruña, 25 de marzo de 1957.—Manuel Alfageme.

1.272

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Ataques (Valladolid)

El próximo día 29 de mayo, a las tres horas, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Hermanidad la subasta de los pastos sobrantes de rastrojera y barbechera correspondientes a las parcelas 4, con una superficie total de 4,40 hectáreas, para arrendar a cinco cabezas de ganado vacuno, a la tasación mínima de 50 pesetas.

Uruña, 15 de mayo de 1957.—El jefe de la Hermanidad, Rafael González.

1.567—881

Imprenta de la Diputación provincial

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE